Naciones Unidas S/AC.44/2012/1



Consejo de Seguridad

Distr. general 1 de febrero de 2012 Español Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 4 de enero de 2012 dirigida al Presidente por el Representante Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitir, por la presente, información para actualizar el informe de la República de Serbia sobre las actividades nacionales relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

(*Firmado*) Feodor **Starčević** Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 4 de enero de 2012 dirigida al Presidente por el Representante Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas

Información para actualizar el informe de la República de Serbia (2008) sobre las actividades nacionales relacionadas con la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

La República de Serbia comparte los valores y objetivos comunes en relación con la prevención de los problemas que plantea el nuevo riesgo de proliferación. Nuestras actividades se concentran en la aplicación plena de los compromisos internacionales, así como en la adopción de medidas nacionales para mejorar nuestra capacidad general de luchar contra esos riesgos y amenazas.

Serbia continúa apoyando las gestiones y actividades internacionales dirigidas a preservar la seguridad internacional mediante la no proliferación, el control de los armamentos y el desarme.

Desde la finalización de la segunda fase del proyecto de clausura nuclear del Instituto Vinča (VIND), en 2010, Serbia no posee, en su territorio, ni uranio muy enriquecido ni plutonio, que fueron transferidos a su Estado de origen, la Federación de Rusia. Mediante el proyecto VIND, Serbia continúa contribuyendo de la mejor forma posible a los esfuerzos de la comunidad internacional para impedir la proliferación de armas de destrucción en masa.

Serbia es parte en todos los tratados y convenciones internacionales relativos a la no proliferación, así como de otras iniciativas internacionales, como la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear, la Iniciativa de lucha contra la proliferación y otros instrumentos. Serbia ha iniciado los procedimientos para regularizar su situación en los regímenes internacionales de control de las exportaciones, tales como el Acuerdo de Wassenaar, el Grupo de Suministradores Nucleares y otros.

Desde que presentó el último informe al Comité 1540 en junio de 2008, la República de Serbia ha adoptado las siguientes medidas con el objetivo de modernizar su legislación relativa a las normas y prácticas para la aplicación de la resolución 1540 (2004):

I

a) La Asamblea Nacional (Parlamento) de la República de Serbia aprobó, el 11 de mayo de 2009, una nueva Ley sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (*Diario Oficial de la República de Serbia* núm. 36/09), que entró en vigor el 23 de mayo de 2009, y que sustituyó totalmente a la anterior ley sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, aprobada en 2005. La nueva ley está concebida para facilitar la aplicación de la Convención sobre las armas químicas. Además, el acuerdo entre la República de Serbia y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre los privilegios e inmunidades de dicha organización, firmado en La Haya el 7 de marzo de 2008 y ratificado por Serbia (*Diario Oficial de la*

2 12-22424

República de Serbia núm. 42/09), contiene disposiciones sobre los privilegios e inmunidades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y sus funcionarios. Por consiguiente, la naturaleza exhaustiva de la legislación serbia relativa a la Convención solo puede ser comprendida mediante la aplicación de dichas leyes e instrumentos;

- b) De conformidad con las decisiones y recomendaciones pertinentes de la anterior Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre las armas biológicas, el Parlamento serbio aprobó, el 29 de mayo de 2009 (*Diario Oficial de la República de Serbia Tratados Internacionales* núm. 42/09) la Ley sobre la retirada de la reserva al Protocolo de Ginebra de 1925, a saber, el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos;
- c) El Parlamento de la República de Serbia aprobó, el 17 de noviembre de 2011, la Ley Marco sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción (*Gaceta Oficial de la República de Serbia* núm. 87/11, de 21 de noviembre de 2011). El objetivo de dicha ley es reiterar, de nuevo, nuestros compromisos con la plena aplicación de las obligaciones que nos incumben con arreglo a la Convención sobre las armas biológicas. Asimismo, esta ley obliga a los ministerios competentes a reiniciar los preparativos para la aprobación de una nueva ley, con el fin de satisfacer los requisitos de las nuevas normas y medios internacionales para la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas;
- d) En la más reciente versión del Código Penal de Serbia se incluyen las siguientes disposiciones en relación con los delitos pertinentes para las sanciones impuestas por las organizaciones internacionales:
 - El artículo 384a del Código Penal serbio, que entró en vigor el 8 de agosto de 2009 (Diario Oficial de la República de Serbia núm. 72/09), indica lo siguiente: 1) cualquiera que contravenga las decisiones de las organizaciones internacionales de las que Serbia es miembro y que Serbia, sus ciudadanos y las entidades jurídicas registradas en su territorio están obligadas a cumplir, y en virtud de las cuales se hayan impuesto determinadas restricciones a las operaciones económicas con determinados países o territorios, y realice actividades de importación, exportación, transporte o intermediación de la transferencia de bienes, o proporcione apoyo técnico, transferencia de tecnología y conocimientos técnicos, o realice cualquier otro tipo de acto contrario a las prohibiciones establecidas, será castigado con penas de prisión de entre tres meses y tres años y una multa; 2) si el delito señalado en el párrafo 1 de este artículo tiene por consecuencia pérdidas materiales para Serbia u otras consecuencias perjudiciales para la reputación y los intereses del país, el infractor será castigado con penas de prisión de entre uno y ocho años y una multa;
 - ii) El antiguo artículo 348 del Código Penal, sobre la posesión ilegal de armas y materiales explosivos, fue modificado en 2009, y ahora trata sobre la fabricación, la posesión y la venta ilegales de armas y materiales explosivos;
 - iii) El antiguo artículo 377 del Código Penal, sobre la producción ilícita de armas prohibidas, fue modificado en 2009, y ahora trata sobre la producción,

12-22424

el comercio y el almacenamiento ilícitos de armas prohibidas, y las sanciones penales aplicables han aumentado;

II

- e) La República de Serbia ha adoptado medidas generales, a nivel nacional, para mejorar la aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares:
 - i) El 3 de julio de 2009, durante la visita del Sr. Mohamed El Baradei, en aquel momento Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), se firmó el Protocolo Adicional al Acuerdo de Salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Con la firma del Protocolo, Serbia ha mostrado su compromiso de participar de los esfuerzos internacionales por controlar la proliferación de materiales nucleares:
 - ii) El Protocolo Adicional todavía no ha sido ratificado a causa de la actual carencia de capacidades técnicas, financieras y de recursos humanos. Serbia ha intensificado sus preparativos, capacitando al personal responsable de la aplicación de este Protocolo;
 - iii) En este sentido, el Departamento de Energía de los Estados Unidos de América ha prestado ayuda a Serbia en el marco de su Programa de Asistencia Técnica sobre el Protocolo Adicional. La primera reunión técnica se celebró en Belgrado del 11 al 13 de julio de 2011;
- f) El 29 de mayo de 2009 se aprobó la Ley sobre la protección contra la radiación ionizante y sobre seguridad nuclear (*Diario Oficial de la República de Serbia* núm. 36/09). Dicha ley prevé la creación de un organismo regulador independiente responsable de la protección contra la radiación y de la seguridad nuclear, así como la adopción de medidas normalizadas para proteger la vida y la salud humanas y el medio ambiente contra los efectos nocivos de la radiación ionizante;
- g) Desde 2010, el Organismo Serbio para la Protección contra la Radiación y la Seguridad Nuclear es plenamente operativo;
- h) En el ámbito de la no proliferación, la República de Serbia ha ejecutado un proyecto nacional único en su género para la retirada de materiales nucleares de su territorio (VIND). Los donativos internacionales recibidos del OIEA, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la Unión Europea, la República Checa y Eslovenia fueron muy importantes:
 - i) En noviembre y diciembre de 2010 tuvo lugar el segundo mayor transporte de volumen de material nuclear desde Serbia hasta la Federación de Rusia. En el marco del proyecto VIND, 8.030 elementos combustibles con uranio muy enriquecido y poco enriquecido fueron transferidos a la Federación de Rusia, por tratarse del Estado de origen. Se trató de una operación muy compleja, tanto desde los puntos de vista tecnológico como de seguridad y financiero;
 - ii) Serbia, mediante la ejecución de la fase más compleja del proyecto VIND, se ha unido al grupo de 19 países en cuyo territorio ya no existe uranio enriquecido. Nos enorgullecemos de haber realizado una contribución concreta

4 12-22424

- a la lucha contra el terrorismo nuclear, y de estarnos convirtiendo en un país seguro desde el punto de vista nuclear;
- iii) De esta manera, Serbia forma parte de un programa mundial para reducir la amenaza terrorista. Más de 130 países participan en este proyecto;

Ш

- i) El 10 de abril de 2008, el Gobierno decidió iniciar las negociaciones para que la República de Serbia se adhiriera a los regímenes internacionales de control de armas y artículos de doble uso (el Acuerdo de Wassenaar, el Grupo de Australia, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Régimen de Control de Tecnología de Misiles):
 - i) En 2009, Serbia solicitó ser admitida al Acuerdo de Wassenaar, que nombró correlatores a los Estados Unidos de América y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Los días 24 y 25 de marzo de 2010, en Belgrado, y 22 de febrero y 17 de junio de 2011, en Viena, se celebraron intensas conversaciones;
 - ii) El 13 de octubre de 2011 se celebró la sesión plenaria del Grupo de Trabajo para la adhesión. Serbia realizó una presentación sobre su legislación nacional y normas y prácticas en materia de control de las exportaciones. Dichas conversaciones confirmaron la existencia de una buena cooperación y facilitaron el intercambio de información sobre el perfeccionamiento de las medidas nacionales en el ámbito del control de las exportaciones;
- j) En relación con la lista de control, el Gobierno de la República de Serbia aprobó la nueva Lista Común Militar de armamentos y equipos, que está armonizada con la Lista Común Militar de la Unión Europea (*Gaceta Oficial de la República de Serbia* núm. 53/11, de 20 de julio de 2011), aprobada por el Consejo de la Unión Europea en 2010 (equipos abarcados por la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares). Asimismo, el Gobierno aprobó la nueva lista de control de productos de doble uso (*Gaceta Oficial de la República de Serbia* núm. 53/11, de 20 de julio de 2011), que se corresponde con el proyecto de lista de productos de doble uso de la Unión Europea de 2010;
- k) En la actualidad se están realizando los preparativos para la aprobación de la nueva ley sobre el comercio exterior de armas y equipos y de la nueva ley sobre artículos de doble uso;

IV

- l) La República de Serbia ha estado en contacto con el asesor de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) sobre la resolución 1540 (2004) para tratar las actividades de la OSCE en apoyo de la aplicación regional de la resolución 1540 (2004);
- m) El asesor de la OSCE sobre la resolución 1540 (2004) ha presentado un proyecto de plan de acción nacional para Serbia. En nuestra opinión, este proyecto contiene orientaciones útiles que pueden contribuir a acelerar nuestra labor para la aprobación de un plan de acción nacional. A este respecto, mantenemos nuestro

12-22424 5

compromiso y diálogo con los expertos del Comité 1540, con miras a terminar este documento;

V

- n) La República de Serbia se halla en las últimas etapas de la preparación del nuevo informe que ha de presentar al Comité contra el Terrorismo de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001, sobre la aplicación de dicha resolución;
- o) El Ministerio de Finanzas promulgó el Reglamento sobre las transferencias transfronterizas de divisas y la declaración de otros títulos negociables pagaderos al portador (publicado en la *Gaceta Oficial* núm. 78/2009);

VI

p) El proyecto de ley sobre medidas restrictivas internacionales ya ha sido preparado y se halla en la fase final de su revisión editorial. Dicho proyecto ha sido examinado por expertos de la Unión Europea;

VII

- q) El enfoque regional constituye un aspecto muy importante de la cooperación para la no proliferación. Serbia ha adoptado medidas importantes a este respecto. En el conjunto de la región de los Balcanes occidentales se han registrado importantes avances en este ámbito gracias a la cooperación sobre distintas cuestiones de seguridad;
- r) Los días 29 y 30 de marzo de 2010, la República de Serbia acogió el primer seminario regional sobre el control de las exportaciones de material nuclear, organizado en cooperación con Hungría, que en aquel momento ostentaba la presidencia del Grupo de Suministradores Nucleares;
- s) La primera reunión técnica regional de Europa Sudoriental sobre la séptima Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre las armas biológicas se celebró en Belgrado los días 1 y 2 de noviembre de 2011;
- t) Los días 3 y 4 de noviembre de 2011, una misión de asistencia de la Unión Europea y de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas celebró una reunión con funcionarios serbios para examinar y evaluar las medidas adoptadas para aplicar las obligaciones dimanantes de la Convención sobre las armas biológicas;
- u) Prestamos especial atención a las actividades en el marco del proyecto sobre materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares;
- v) A nivel subregional, hemos logrado unos resultados excelentes en relación con la cooperación y el control de las exportaciones. El Centro de documentación de Europa Sudoriental y Oriental sobre la lucha contra las armas pequeñas y las armas ligeras, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Unión Europea, está siendo muy eficaz en la coordinación de la mejora de la cooperación regional en este ámbito.

6 12-22424